



NOVEDADES PROVINCIALES

MENDOZA

RESOLUCIÓN (Mendoza MH y F) 284/2013 – B.O. 05/08/2013

Facilidades de pago. Plan de pagos especial. Extensión del plazo de adhesión.

Se extiende, hasta el 30/8/2013, el plazo para formular la adhesión al plan de facilidades de pago especial de deudas, con reducción de intereses y multas, vencidas al 31/12/2012 -D. (Mendoza) 696/2013-.

Cabe tener presente que por medio del citado régimen de facilidades de pago se podrán regularizar deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, tasa de justicia, regalías hidrocarburíferas, canon de explotación y exploración y renta extraordinaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 41/2013 – B.O. 06/08/2013

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Comercialización al por mayor. Servicios públicos. Incorporación de actividades y modificación de alícuotas.

Se eleva al 3% la alícuota del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos - RG (DGR Mendoza) 30/1999-, aplicable a las actividades de comercialización al por mayor realizada por los contribuyentes locales del impuesto.

Asimismo, se eleva al 1,50% la alícuota cuando la actividad de comercio al por mayor sea realizada por contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral y al 1,10% cuando sea ejercida por sujetos asociados a cooperativas.

Por otra parte, se incluye entre las actividades sujetas al régimen de percepción como servicios públicos las actividades de telefonía celular móvil (código 720047), servicio de conexión satelital (código 720200) y servicio de internet (código 720300).

Asimismo, se eleva al 3% la alícuota de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos cuando el usuario de los servicios sea un contribuyente local del impuesto y al 1,50% cuando el mismo esté comprendido en las normas del Convenio Multilateral.

Las referidas alícuotas serán de aplicación a partir del 20/8/2013.



LA RIOJA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 33/2013

Régimen de facilidades de pago. Constitución de garantías. Requisitos. Monto de la deuda. Incremento.

Se establece el incremento a \$ 100.000 del monto de la deuda total, por cualquiera de los tributos y por cuenta, a partir del cual los contribuyentes y/o responsables deberán ofrecer garantías para solicitar facilidades de pago -RG (DGIP La Rioja) 1/2011-.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 82/2013 – B.O. 06/08/2013

Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Contribuyentes excluidos. Procedimiento de justificación. Plazo de cómputo de las recaudaciones.

Se modifica el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes que se encuentren excluidos por las distintas normativas -D. (Cba.) 707/2002, R. (SIP Cba.) 1/2010 y R. (MF Cba.) 52/2009- del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de justificar dicha exclusión en caso de que hubiesen sido incluidos en la nómina de sujetos pasibles del mencionado régimen.

Asimismo, se modifica el régimen de devolución o exclusión del presente régimen cuando por motivo de la aplicación del mismo se generen saldos a favor permanentes.

Por último, se establece que los contribuyentes locales del impuesto que hayan sufrido recaudaciones por la aplicación del citado régimen deberán computar aquellas en la declaración jurada del mes en que se practicó la recaudación o en los dos meses siguientes a esta.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 83/2013 – B.O. 08/2013

Plan de facilidades de pago permanente. Contribuyentes que hayan solicitado el cese de actividad/transferencia. Afianzamiento obligatorio. Caducidad del plan.

Se establece que los contribuyentes que deseen adherirse al régimen de facilidades de pago permanente -dispuesto por el D. (Cba.) 1356/2010- y que hayan presentado el cese de actividad/transferencia, deberán realizar el afianzamiento de la deuda de manera obligatoria.



Asimismo, la Dirección General de Rentas exigirá la constitución de una o más garantías suficientes. Podrá declarar la caducidad del plan de pago ante la falta de constitución de ésta.

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 27/2013

Facilidades de pago. Extensión de la vigencia de los regímenes de facilidades de pago.

Se extiende, hasta el 31/10/2013, la vigencia de los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- Régimen de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en instancia de ejecución judicial -RN (ARBA Bs. As.) 8/2013-;
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012 -RN (ARBA Bs. As.) 9/2013-;
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas -RN (ARBA Bs. As.) 10/2013-;
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes a los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA Bs. As.) 11/2013-; y
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2011 -RN (ARBA Bs. As.) 12/2013-.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 14/2013

Ingresos brutos. Asociaciones mutuales. Servicio de farmacia. Exención.

Se establece que los ingresos generados por las asociaciones mutuales, por la prestación del servicio de farmacia, se encontrarán exentos del impuesto sobre los ingresos brutos siempre que la entrega de medicamentos sea exclusivamente a sus afiliados, socios o beneficiarios y



que el precio de venta no sea superior al importe que resulte de adicionar un 11% al valor de costo del producto.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 42/2013 – B.O. 07/08/2013

Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Importe a recaudar. Coeficientes. Adecuación. Aplicativo. Aplicativo y formulario declaración jurada. Nueva versión.

Se adecuan los coeficientes para el cálculo del importe que deben retener las instituciones bancarias designadas como agentes, en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-.

Asimismo, se aprueba la versión 2.9 del programa aplicativo que deberán utilizar los citados agentes de recaudación, el cual se encontrará disponible en la página web de la mencionada institución (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 15/8/2013.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1/9/2013, inclusive.

OTRAS NOVEDADES

Las tasas de interés difundidas por el Banco de la Nación Argentina correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido entre el 01/07/2013 y 31/07/2013 no sufrieron modificaciones con relación a las establecidas en el período anterior.

BUENOS AIRES

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires informa a través de su página web que se encuentra vigente a partir del 6/8/2013 la Versión 2 - Release 22 del aplicativo para contribuyentes de pago mensual.